



CC-AA. CANTABRIA NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año 1

Miércoles, 10 de noviembre de 1993. — Número 224

Página 4.441

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en barrio La Torre (San Román de la Llanilla, Santander) y Silió y Mompía (Santa Cruz de Bezana), y aprobar definitivamente la modificación del sector del suelo urbanizable programado de los planes general de Santoña y el de «Las Marismas», de Santoña ..... 4.442

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes incoados a empresas por actas levantadas por materia de Seguridad Social ..... 4.442  
Ministerio de Obras Públicas y Transportes. — Expediente D-S-5/5 ..... 4.443

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Meruelo. — Nombramiento de personal eventual ..... 4.443  
Laredo. — Bases y convocatoria para plazas de: una de archivero municipal; una de director del Instituto Municipal de Cultura; una de técnico auxiliar de Informática; una de administrativo de Consumo y Agente de Desarrollo Local; una de encargado del personal de limpieza; dos de auxiliares; ocho de limpiadoras, y dos de conserjes, todas en régimen de Derecho Laboral ..... 4.444

#### 2. Subastas y concursos

- Torrelavega. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncios de subastas de bienes inmuebles ..... 4.449

#### 3. Economía y presupuestos

- Torrelavega y Colindres. — Deudores a la Hacienda Municipal ..... 4.451

#### 4. Otros anuncios

- Torrelavega. — Licencia para taller de carpintería de PVC ..... 4.452  
Ruesga. — Licencia para instalación de un depósito de gas propano ..... 4.452  
Comillas. — Licencia para la actividad de tanque de GLP ..... 4.452

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 47/93 ..... 4.452  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 295/93 ..... 4.453

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 219/92, 641/93, 129/92, UMAC y 425/93 ..... 4.454  
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 744/93, 642/93, 987/93, 950/93, 942/93, 641/93, 769/93, 473/93 y 914/93 ..... 4.456  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 178/93, 264/93, 391/93, 242/93, 206/93, 74/93, 255/93, 182/93, 92/93, 1.000/92, 222/93, 239/92, 88/93, 8/93, 61/93, 83/93, 239/93 y 249/93 ..... 4.459

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravío de libretas y resguardos ..... 4.464

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan José Torre Muñiz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio La Torre, de San Román de la Llanilla (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de octubre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/128053

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Aurelio Saiz Martínez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Silió.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 24 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/117014

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Luisa Pedreguera Movellán para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mompía (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 11 de octubre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/122440

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 28 de julio de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1º Aprobar definitivamente la modificación del sector de suelo urbanizable programado del plan general de Santoña, posponiendo la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta la remisión por parte del Ayuntamiento de tres ejemplares del texto refundido que recoja las observaciones de la Dirección General de Costas.

2º Aprobar definitivamente el plan parcial «Las Marismas», de Santoña, posponiendo la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta la remisión por parte del Ayuntamiento de tres ejemplares del texto refundido que recoja las observaciones de la Dirección General de Costas».

Remitidos los citados ejemplares, se procede a la correspondiente publicación.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 21 de octubre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/128698

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados a las empresas que a continuación se relacionan, en base a actas de infracción en materia de Seguridad Social, ha sido dictada Resolución por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de los recursos de alzada interpuestos por las empresas, confirmando las sanciones que, en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1988) fueron impuestas a dichas empresas. Contra las Resoluciones que ahora se notifican cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación.

Expediente: S-205-91. Empresa: De don Santiago López T. Díaz. Domicilio: A. López, 62, 2-A, Santander. Importe: 5.000 pesetas.

Expediente: S-475-91. Empresa: De don Ángel Ruiz Calderado. Domicilio: Tetuán, 23, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de las interesadas en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.<sup>a</sup> planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 22 de octubre de 1993.—El secretario general, Celso Sánchez González.

93/129965

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

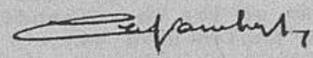
En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE de 15) cuyo importe asimismo se relaciona. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

EXPE.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
S-478-93	CRESCENCIO PEREZ E.	BONIF. CASTILLO, 9-6D-TORRELAVEGA	51.000
S-530-93	IBERMASTER S.A.	PUENTE REQUEJADA-REQUEJADA	55.000
S-534-93	ALFONSO LOZANO G.	REP. MEJICO-LOS SAUCES-LAREDO	51.000
S-539-93	SANTIAGO LORENTE C.	PANAMA S/N-SANTANDER	50.100
S-550-93	TOMAS A. GOMEZ GOMEZ	SAN SEBASTIAN, 5-REINOSA	50.100
S-581-93	JOSE V. CANO CRESPO	ARGUMOSA, 14-6-D-TORRELAVEGA	51.000
S-586-93	ISABEL PARDO ORTIZ	B. SAMANO-CASTRO URDIALES	51.000
S-587-93	JOSE L. VILLA PASCUAL	COMANDANTE VILLAR, 13-LAREDO	51.000
S-598-93	MANUEL FDEZ. ALONSO	MDEZ. PELAYO, 9B, 1B-C.URDIALES	51.000
S-606-93	ESTUDIOS 33 S.L.	CASIMIRO SAINZ, 17-2A-SANTANDER	51.000
S-607-93	PINTURAS GARCIA SL	BJDA. LA GANDARA, 46-ID.	51.000
S-636-93	VENTANAS DEL NORTE	POL. DE LA VEGA-REINOSA	600.000
S-638-93	FCO. J. SAIZ BARCENA	CANALEJAS, 69E-3D-SANTANDER	100.000
S-639-93	HELGA WIRAG GEB MAYER	ABANILLAS-VAL DE S. VICENTE	51.000
S-640-93	CONSTRUCCIONES GERPE	VARGAS, 57B-ENTB-SANTANDER	610.000
S-642-93	FDO. MARTIN ESTRADA C.	DIAZ DE CAMPA-1-COMILLAS	50.100
S-644-93	VENTANAS DEL NORTE	POL. DE LA VEGA-REINOSA	55.000
S-646-93	ALIQU DAI	PEDRO RABAGO, 8-SANTANDER	50.100
S-647-93	SALVADOR FDEZ. RGUEZ.	BURGOS, 5-3-12DA-ID.	51.000
S-648-93	WILLIAM LEON MARCEL L.	PZA. CUADRO, 3-ID.	51.000
S-649-93	EDIF. DEL NORTE	VARGAS, 57-E-ID.	51.000
S-650-93	FIJES S.C.	EL TEJO S/N-VALDALIGA	50.100
S-651-93	CANTERRA S.A.	B. LA HOZ, 14-VIERNOLES	50.100
S-652-93	PINTURAS MAR S.L.	CRUCE ROLISAS-REQUEJADA	50.100
S-668-93	ID.	ID.	50.100
S-670-93	JOSE A. FDZ. VILLAZON S.	ESCALANTE, 10-2-TORRELAVEGA	50.100
S-671-93	TOMAS GREGZ. LIEBANA	VARGAS, 55-A-6-SANTANDER	101.000
S-672-93	COMERCIAL IND. CBRA.	POL. RAOS-P. 11-ID.	51.000
S-673-93	ABACO COMPUTERS SA	SAN JOSE, 8-ID.	100.000
S-675-93	CONG. LA PIRAMIDE	M. DE LA HERMIDA, 40-ID.	51.000
S-676-93	VACATTO S.L.	GALERIAS EUROPA-LAREDO	51.000
S-679-93	MSF CALDERERIAS	AVDA. NAVAL-REINOSA	50.100
S-680-93	BISUTERIA BESAYA JULIO	HAUZEUR C. ALT.-TORRELAVEGA	50.100
S-681-93	TRANS. LUIS BRETONES	GRAL. MOLA, 12-2-ID.	50.100
S-682-93	VIDAL CASTANEDO VELASCO	BERANGA	50.100
S-683-93	LOURDES GOROSTIAGA R.	STA. MARIA-CASTRO URDIALES	50.100
S-684-93	JUAN C. TERAN CABEZA	RIO EBRO, 2-TORRELAVEGA	50.100
S-686-93	M. YOLANDA ALVAREZ S.	LA RONDA, 6-CASTRO URDIALES	50.100
S-687-93	FCO. S. EMETERIO C.	SAN FRANCISCO, 4-ID.	50.100
S-688-93	CARMEN PEREZ FARAUDO C.	S. DER-BILBAO-BARCENA-CICERO	50.100
S-689-93	CALFRHE S.L.	POL. RAOS, 40-CAMARGO	51.000
S-690-93	ALIMENT. DISTINTO	GRAL. DAVILA, 324-C-SANTANDER	51.000
S-691-93	EL PINAR DE ARNA	SOMO-RIBAMONTAN AL MAR	51.000
S-692-93	ALFOSNO C. FDEZ. GOMEZ	MADRID, 13-SANTANDER	51.000
S-700-93	SANTOS CAYO HERRERO	JOSE M. COSSIO, 17-5D-ID.	60.000
S-704-93	CANTERRA S.A.	B. DEL HOYO, 170-CAMPUZANO	50.100
S-716-93	BEGONA GLEZ. SERNA	BATALLA EBRO, 9-LOS C. BUELNA	50.100
S-717-93	HERMANOS MARTINO C.R.	GARCILASO, 13-3B-TORRELAVEGA	50.100
S-764-93	JOSE L. CAGIGAS C.	CASTILLA, 8-ENT. D-SANTANDER	501.000
S-765-93	ID.	ID.	51.000
S-779-93	CBRA. AUTOEDICION	GUEVARA, 29-BAJO-SANTANDER	10.000
S-799-93	BELEN BODON GREGZ. B.	STA. CRUZ, 30-ESCOBEDO CAMARGO	55.000
S-801-93	CAMP. PLAYA OYAMBRE-PENA	GARRA-PLAYA DE OYAMBRE	51.000
S-808-93	CUBIC STAND SL	CASTILLA, 19-OF. 11-SANTANDER	51.000
S-809-93	VARDNA Y ASOCIADOS	CASTILLA, 19-PROGRESO-ID.	60.000

El expediente Administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, Sección de Coordinación de Seg. Social, Santander c/Vargas, 53-4 planta, despacho 21-22.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala el art. 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el art. 80 citado punto 3, en Santander, a 25 de agosto de 1993.

EL SECRETARIO GENERAL



FDO: CELSO SANCHEZ GONZALEZ

93/115673

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente D-S-5/5

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 61, del día 25 de marzo de 1992, se expuso por parte de la Demarcación de Costas de Cantabria a información pública el deslinde del dominio público marítimo terrestre del término municipal de Colindres, desde el límite con el término municipal de Laredo hasta el límite con el término municipal de Limpias.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Dirección General de Costas, de 25 de octubre de 1993, se autorizó a realizar modificaciones en la línea provisional del deslinde del término municipal de Colindres, lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por Real Decreto 1.112/92, de 18 de septiembre, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

Los nuevos planos en los que figuran las modificaciones efectuadas podrán consultarse en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.<sup>a</sup> planta, Santander.

Santander, 2 de noviembre de 1993.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

93/131537

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

#### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 1993, ha sido nombrado como personal eventual:

—Don Norberto Acebal de la Peña, asesor jurídico.

Lo que se hace público para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Meruelo a 20 de octubre de 1993.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

93/129440

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Septiembre aprobó las presentes bases y convocatoria unitaria para cubrir por personal laboral fijo las plazas vacantes que se citan en los correspondientes Anexos y según la Oferta Pública de Empleo de 1.993.

#### B A S E S

##### PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas que figuran en los Anexos que se relacionan a continuación, a través del procedimiento de selección que en los mismos se indica.

1.2.- El número de plazas que figura en cada uno de los Anexos podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan hasta el momento de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.3.- La realización de estas pruebas selectivas se regirán en primer lugar por las normas de la presente convocatoria y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia.

##### SEGUNDA.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones generales:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de los títulos que para cada plaza se señalen en Anexos de la presente convocatoria, o en condiciones de obtenerlo, en el plazo en que termine el de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por sentencia firme.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

##### TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma: Quienes deseen tomar parte en pruebas selectivas deberán hacerlo en el impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento.

A las instancias, los aspirantes deberán acompañar:

- a) Focotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias de Depositaria del Ayuntamiento de Laredo el importe de los derechos de examen, que para cada prueba selectiva se señala en los Anexos de estas bases o resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, conforme a lo establecido en el apartado 3.3 de la presente base tercera.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas y a petición de los interesados.

c) Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

##### 3.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de que se hubieran publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes podrán presentarse igualmente en la forma que determinará el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 3.3.- Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento, en horas 10 a 14 de lunes a viernes y de 10 a 13 horas, los sábados, o mediante giro postal o telegráfico, dirigido al Ayuntamiento de Laredo. En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en la solicitud la clase de giro, su fecha y número.

##### 3.4.- Defectos de solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, si la solicitud no cumpliere los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias en un plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite con los efectos del art. 42.1. de la misma Ley.

##### CUARTA.- ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que haya abonado los derechos de examen.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Pleno de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicha resolución se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de 30/1992 de 26 de noviembre.

##### QUINTA.- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

- 5.1. Tribunal:
  - Presidente: El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.
  - Secretario: El de la Corporación o funcionario designado por el Pleno de la Corporación.
  - Vocales:
    - \* El Jefe del respectivo servicio.
    - \* Un Técnico nombrado por el Pleno de la Corporación.
    - \* Un representante del Comité de Personal.
    - \* Dos Concejales miembros de la Corporación.

##### 5.2.- Tribunales Auxiliares.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas, o cuando otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o de trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

##### 5.3.- Actuación y constitución de los Tribunales Calificadores.

Cada Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debe de designarse el mismo número de miembros suplentes y todos los miembros tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recurrarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Será siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y el Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y resolverán, por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en la presente convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en la misma.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como establecer el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

#### 5.4.- Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

#### 6.1.- Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de cada una de las pruebas selectivas, se dará a conocer con quince días de antelación, como mínimo, y el anuncio por medio del cual se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la composición de los correspondientes Tribunales Calificadores de las distintas pruebas selectivas, se publicará en el B.O.C.

#### 6.2.- Identificación de los aspirantes.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acreditan su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento acreditativo de la misma.

#### 6.3.- Llamamiento, orden y actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador con absoluta libertad de criterio; la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamados, determinará, automáticamente, el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N", según resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública de fecha 8 de febrero de 1993, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### 6.4.- Realización de los ejercicios.

Los ejercicios de las pruebas selectivas, podrán realizarse en el mismo día, cuando el bajo número de aspirantes o el carácter de las pruebas lo hagan posible a juicio del Tribunal, caso contrario desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente mediante anuncios expuestos en el lugar donde se celebran las pruebas.

#### 6.5.- Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no se publicarán los sucesivos anuncios de la celebración de las pruebas en el B.O.E. ni en el B.O.C., sino que estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCION Y DE CALIFICACION.

Los sistemas de selección serán los que se señalen, para cada una de las plazas, en los Anexos correspondientes.

Todos los ejercicios de la oposición, de las distintas pruebas selectivas, serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios de la oposición, será de cero a diez puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá, sumando las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal y dividida por el número de éstos y en caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se celebre el ejercicio y serán expuestas en el lugar donde se celebren las pruebas.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de la oposición más la del concurso.

Las puntuaciones de la fase del concurso serán las que se señalan en los correspondientes Anexos.

En los concursos, la calificación final de los aspirantes será la suma de las calificaciones obtenidas en las distintas fases del concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, en los supuestos de puntuaciones iguales los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad al servicio de la Administración, si se trata de contratados laborales o funcionarios interinos o a la mayor edad del opositor si no se tratase de los aspirantes anteriormente citados.

### OCTAVO.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

#### 8.1.- Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento no pudiendo rebasar la propuesta de nombramiento el número de plazas convocadas.

#### 8.2.- Elevación de la lista y Acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal Calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo la formalización de contratos. Al propio tiempo remitirá dicha Autoridad el Acta de la última sesión.

Junto a la proposición elevada a la Alcaldía-Presidencia, el Tribunal Calificador, remitirá una lista de aprobados suplentes igual en número al 20 por 100 de las plazas convocadas o no siendo posible alcanzar esa cifra por ser menor el número de aspirantes que hubieran alcanzado el último ejercicio, en la cantidad que fuera posible, proponiendo que en caso de renuncia o imposibilidad de otorgamiento del contrato a alguno de los aprobados propuestos fueran nombrados los suplentes según el orden establecido por el Tribunal Calificador.

Dichos suplentes perderán cualquier derecho una vez hayan suscrito los correspondientes contratos los aspirantes propuestos.

En caso de producirse alguna sustitución, se publicará en el mismo Tablón de Anuncios en que haya sido publicada la primera lista de los nombres de los nuevos aspirantes que ocupen las vacantes dejadas y los motivos que lo justifiquen.

### NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

#### 9.1.- Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Oficina de Secretaría, dentro de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en las presentos bases, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigibles en la convocatoria y enumerados en la base segunda.

En cuanto a los títulos exigidos deberán de presentarse acompañados del original para su compulsación, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si no lo tiene expedido. En el supuesto de haber invocado un título que sea equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino o eventual en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya tuvieran aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación ya existente.

**9.2.- Falta de presentación de documentos.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Reglamentación General para el ingreso a la Administración Pública y quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.1 y salvo los casos de fuerza mayor no presentaron su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

**9.3.-** Hasta tanto no se formalicen los contratos los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**9.4.-** Los contratos tendrán carácter de indefinidos con el período de prueba correspondiente si procede, según las determinaciones del artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Los aspirantes no adquirirán la condición de personal laboral fijo de la Corporación hasta no superar satisfactoriamente en el mencionado período de prueba, en su caso.

**DECIMA.- DOCUMENTACION DE EXAMENES.**

**10.1.-** Los trabajos que presenten los aspirantes para la realización de las pruebas selectivas, quedarán en poder del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/93, de 26 de noviembre, contra las presentes bases, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en los artículos 57 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, previo al de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde la última publicación de las bases en el B.O.E., una vez publicadas en el B.O.C.

En el caso de presentarse reclamaciones contra alguno de los Anexos de la presente convocatoria, que no afecte a las Bases Generales y al resto de los Anexos, continuarán los trámites de esta convocatoria en aquellas plazas que no hayan sido recurridas.

LAREDO, a 20 de Septiembre de 1.993.  
EL ALCALDE,



Ramón López Revuelta

93/121239

**ANEXO I**

**UNA PLAZA DE ARCHIVERO MUNICIPAL EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL**

**CARACTERISTICAS DE LA PLAZA:**

Una plaza de Archivero Municipal, como trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, con jornada laboral completa y las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

**TITULACION EXIGIDA:**  
Estar en posesión del título de Licenciado.

**SISTEMA DE SELECCION:**  
Será el de concurso libre.

**DERECHOS DE EXAMEN:**  
Serán de 5.000 pts.

**CLASIFICACION DEL TRIBUNAL:**  
Tendrá la categoría primera a los efectos del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo.

**CONCURSO:**  
El concurso constará de dos partes, en la primera parte se valorarán los méritos de los aspirantes y en la segunda parte se valorará el trabajo presentado.

**Primera parte del concurso: Méritos:**

Se considerarán méritos de esta primera parte del concurso y que deberán acreditar los aspirantes con la presentación de instancias, los siguientes:

a) Por haber prestado servicios en un puesto igual o similar en municipios inferiores a 20.000 habitantes, 0'5 puntos por año completo de servicios efectivos prestados y hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Entidad correspondiente.

b) Por asistencia a cursos y/o seminarios relacionados con la archivística, 0'25 puntos por curso y/o seminario realizado y hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante diploma o certificado expedidos por la Entidad organizadora.

c) Por cursos impartidos relacionados con archivos, 0'5 puntos por curso impartido y hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante documentación expedida por la Entidad Organizadora.

d) Por participación y/o colaboración en organismos especializados en relación con la archivística, 1 punto.

Se justificará según documentación expedida por el organismo correspondiente.

**Segunda fase del concurso, trabajo realizado:**

En fecha que se indique, los aspirantes deberán presentar un ejercicio consistente en un Proyecto/trabajo de investigación documental realizado por ellos y relacionado con la Recuperación y Difusión del Patrimonio Documental.

El trabajo deberá presentarse mecanografiado por una sola cara y a dos espacios y tendrá una extensión máxima de 600 folios.

Este trabajo se puntuará hasta un máximo de 1 punto.

El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre el trabajo presentado y efectuar preguntas al respecto, a las que deberán responder los aspirantes. Este diálogo no podrá durar más de una hora.

La calificación total de la fase del concurso será la suma de las calificaciones obtenidas en las dos fases del concurso, siendo propuesta la persona que obtenga mayor puntuación.

**ANEXO II**

**UNA PLAZA DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL**

**CARACTERISTICAS DE LA PLAZA:**

Una plaza de Director del Instituto Municipal de Cultura, como trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, con jornada laboral completa y las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

**TITULACION EXIGIDA:**  
Título de Licenciado.

**SISTEMA DE SELECCION:**  
Será el de concurso libre.

**DERECHOS DE EXAMEN:**  
Serán de 5.000 pts.

**CATEGORIA DEL TRIBUNAL:**  
Tendrá la categoría primera a los efectos del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

**CONCURSO:**  
El concurso constará de dos fases, en la primera fase se valorarán los méritos de los aspirantes y en la segunda fase se valorará el trabajo presentado.

**Primera Fase del concurso: Méritos:**

Serán méritos de esta primera fase del concurso que deberán acreditar los aspirantes con la presentación de instancias, los siguientes:

a) Por haber prestados servicios en puesto igual o similar en municipios inferiores a 20.000 habitantes, 0'5 puntos por año completo de servicios efectivos prestados y hasta un máximo de 2'5 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Entidad correspondiente.

b) Por trabajos realizados en medios de comunicación:

- Por trabajos realizados en prensa, 1,5 puntos.
- Por trabajos realizados en radio, 1 punto.

Se acreditará mediante documentación expedida por las empresas correspondientes.

c) Por cursos realizados y relacionados con la actividad a desarrollar, 0'5 puntos por curso realizado y hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo que realizó el curso.

#### Segunda Fase del Concurso: Trabajo realizado:

En la fecha en que se indique los aspirantes deberán presentar un trabajo realizado por ellos, consistente en un Proyecto de Actuaciones Culturales durante un año, para un Municipio de carácter turístico.

El trabajo deberá presentarse mecanografiado por una sola cara a dos espacios, y tendrá una extensión máxima de 50 folios.

Este trabajo se puntuará hasta un máximo de 4 puntos.

El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre el trabajo presentado y efectuar preguntas al respecto a las que deberán responder los aspirantes.

Este diálogo no podrá durar más de una hora.

La calificación total del concurso serán la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del concurso, siendo propuesta la que obtenga mayor puntuación.

### A N E X O III

#### UNA PLAZA DE TECNICO-AUXILIAR DE INFORMATICA EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL

##### CARACTERISTICAS DE LA PLAZA:

Una plaza de Técnico-Auxiliar de informática, como trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento con jornada laboral completa y la retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

##### TITULACION EXIGIDA:

Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

##### SISTEMA DE SELECCION:

Será el de concurso-oposición libre.

##### DERECHOS DE EXAMEN:

Serán de 4.500 pts.

##### CLASIFICACION DEL TRIBUNAL:

Será de la categoría cuarta a los efectos del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, 4 de marzo.

##### FASE DEL CONCURSO:

Serán méritos de la fase del concurso, que deberán acreditar los aspirantes con la presentación de instancias, los siguientes:

a) Por año completo de servicios efectivos prestados en municipios inferiores a 20.000 habitantes en puesto igual o similar al de la plaza convocada, 0'5 puntos por año completo de servicios efectivos prestados y hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Entidad correspondiente.

b) Por haber realizado cursos y/o seminarios relacionados con las funciones a desarrollar, 0'25 puntos por curso o seminario y hasta un máximo de 1'5 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo que realizó el curso.

c) Por haber trabajado en una empresa privada en trabajos de informática, 1 punto.  
Se acreditará mediante el correspondiente certificado de empresa.

La Fase del concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

##### FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición comprenderá un solo ejercicio de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistirá por desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora, un tema elegido por

los aspirantes, de dos que proponga el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y de los que figuran en el programa anejo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará especialmente, además de los conocimientos en los temas expuestos, la facilidad de redacción escrita.

### PROGRAMA

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El tribunal constitucional.

Tema 2.- El Municipio. Su concepto. Organización Municipal. Competencias.

Tema 3.- El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 4.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5.- El concepto de Informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 6.- La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.

00000000000000000000000000000000

### A N E X O IV

#### UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE CONSUMO Y AGENTE DE DESARROLLO LOCAL EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL

##### CARACTERISTICAS DE LA PLAZA:

Una plaza de Administrativo de Consumo y Agente de Desarrollo Local, como trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, con jornada laboral completa y las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

##### TITULACION EXIGIDA:

Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

##### SISTEMA DE SELECCION:

Será el de concurso libre.

##### DERECHOS DE EXAMEN:

Serán de 4.500 pts.

##### CLASIFICACION DEL TRIBUNAL:

Se señala la tercera categoría a los efectos del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

##### CONCURSO:

Constará de dos fases: en la primera fase de valorarán los méritos de los aspirantes y en la segunda se valorará el trabajo presentado.

##### Primera Fase del concurso: Méritos:

Se consideran méritos de esta primera fase del concurso y que deberán acreditar los aspirantes con la presentación de instancias, los siguientes:

a) Por haber prestado servicios en puesto igual o similar en municipios inferiores a 20.000 habitantes, 0'5 puntos por año completo de servicios efectivos prestados y hasta un máximo de 2'5 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Entidad correspondiente.

b) Por asistencia a cursos y/o seminarios relacionados con el trabajo a realizar, 0'5 puntos por curso y/o seminario realizado y hasta un máximo de 1 punto.  
Se acreditará mediante diploma o certificación expedidos por la entidad organizadora.

c) Por cursos impartidos relacionados con la actividad a desarrollar, 0'5 por curso impartido y hasta un máximo de 1 punto.  
Se acreditará mediante certificación expedida por la Entidad correspondiente.

d) Por trabajo realizado en actividades relacionadas con la promoción y creación de empresas de

economía social, 0'5 puntos por trabajo realizado y/o actividad y hasta un máximo de 1'5 puntos.  
Se justificará según documentación expedida por el organismo correspondiente.

**Segunda Fase del concurso: Trabajo realizado:**

En la fecha en que se indique los aspirantes deberán presentar un trabajo, realizado por ellos y consistente en un Proyecto de Desarrollo Local.

El trabajo deberá presentarse mecanografiado, por una sola cara y a dos espacios y tendrá una extensión máxima de 30 folios.

Este trabajo se puntuará hasta un máximo de 4 puntos.

El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre el trabajo presentado y efectuar preguntas al respecto, a las que deberán responder los aspirantes.

Este diálogo no podrá exceder más de una hora.

La puntuación total del concurso vendrá dada por la suma de ambas fases del concurso, siendo propuesta la persona que obtenga mayor puntuación.

**A N E X O V**

**UNA PLAZA DE ENCARGADO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL**

**CARACTERISTICAS DE LA PLAZA:**

Una plaza del Encargado de Personal de Limpieza, como trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, con jornada laboral completa y la retribución correspondiente a la categoría de la plaza.

**TITULACION EXIGIDA:**

Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

**SISTEMA DE SELECCION:**

Será el de concurso-oposición libre.

**DERECHOS DE EXAMEN:**

Serán de 4.500 pts.

**CLASIFICACION DEL TRIBUNAL:**

Se señala la tercera categoría a los efectos del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

**FASE DEL CONCURSO:**

Se considerarán méritos de la fase del concurso, que deberán acreditar los aspirantes con la presentación de instancias, los siguientes:

a) Por haber prestados servicios en puesto igual o similar en municipios, inferiores a 20.000 habitantes, 0'5 puntos por año completo de servicios efectivos prestados y hasta un máximo de 1'5 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Entidad Local correspondiente.

b) Por haber realizado estudios superiores a los exigidos en la convocatoria, 0'5 puntos.

Se acreditará mediante la presentación del título correspondiente.

c) Por servicios prestados en empresa privada, relacionados con la organización, control y planificación de personal, 1'5 puntos.

Se acreditará, mediante documentación expedida por la empresa correspondiente.

La fase del concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**FASE DE OPOSICION:**

Consistirá en un solo ejercicio de carácter teórico obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistente en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema elegido por los aspirantes de dos que señalará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y de los temas del programa anejo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su exposición.

En este ejercicio se valorará especialmente, además del conocimiento de los temas expuestos, la facilidad de exposición escrita y la claridad y orden de las ideas.

**PROGRAMA**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El tribunal constitucional.

**Tema 2.-** La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autonomas. La Administración Local.

**Tema 3.-** El Municipio. Su concepto. Organización Municipal. Competencias.

**Tema 4.-** El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

**Tema 5.-** Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

**Tema 6.-** Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

00000000000000000000

**A N E X O VI**

**DOS PLAZAS DE AUXILIARES EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL**

**CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS:**

Dos plazas de Auxiliares, como trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento, con jornada laboral completa y las retribuciones correspondientes a la categoría de las plazas.

**TITULACION EXIGIDA:**

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

**SISTEMA DE SELECCION:**

El de concurso-oposición libre.

**DERECHOS DE EXAMEN:**

Serán de 4.000 pts.

**CLASIFICACION DEL TRIBUNAL:**

Tendrá la categoría cuarta a los efectos del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

**FASE DEL CONCURSO:**

Serán méritos de la fase del concurso, que deberán acreditar los aspirantes con la presentación de instancias, los siguientes:

a) Por haber prestado servicios como Auxiliar Administrativo en municipios inferiores a 20.000 habitantes, en actividades de tipo cultural y/o en Escuelas Talleres dependientes del INEM o de carácter municipal, un mínimo de tres años, 3 puntos.

Se acreditará con certificación expedida por las Entidades correspondientes.

La Fase del concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**FASE DE OPOSICION:**

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistente en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema elegido por los aspirantes, de dos que proponga el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y de los temas que figuran en el programa anejo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará especialmente, además del conocimiento sobre los temas expuestos, la facilidad de redacción escrita.

**PROGRAMA**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la constitución. El tribunal constitucional.

**Tema 2.-** El Municipio: Su concepto. Organización Municipal. Competencias.

**Tema 3.-** El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 4.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

00000000000000

**A N E X O VII**

**OCHO PLAZAS DE LIMPIADORAS EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL**

**CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS:**

Ocho plazas de Limpiadoras, como trabajadoras laborales fijas de este Ayuntamiento, con la jornada laboral que corresponda según servicio y las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

**TITULACION EXIGIDA:**  
Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

**SISTEMA DE SELECCION:**  
Será el de concurso-oposición libre.

**DERECHO DE EXAMEN:**  
Serán de 2.000 pts.

**CLASIFICACION DEL TRIBUNAL:**  
El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría quinta a los efectos del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

**FASE DEL CONCURSO:**  
Se consideran méritos de la fase del concurso, que deberán acreditar los aspirantes con la presentación de instancias, los siguientes:

a) Por servicios prestados en puesto igual o similar en municipios inferiores a 20.000 habitantes, un mínimo de tres años, 3 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Entidad correspondiente.

La fase del concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**FASE DE OPOSICION:**

Consistirá en un solo ejercicio de carácter práctico relacionado con la actividad a desarrollar y que señalará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo, así como su duración.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

000000000000000000

**A N E X O VIII**

**DOS PLAZAS DE CONSERJES EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL**

**CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS:**

Dos plazas de Conserjes, como trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento, con jornada laboral completa y con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

**TITULACION EXIGIDA:**  
Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

**SISTEMA DE SELECCION:**  
Será el de concurso-oposición libre.

**DERECHOS DE EXAMEN:**  
Serán de 2.000 pts.

**CLASIFICACION DEL TRIBUNAL:**  
Será de la categoría quinta a los efectos del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

**FASE DEL CONCURSO:**  
Se consideran méritos de la fase del concurso, que deberán acreditar los aspirantes con la presentación de instancias, los siguientes:

a) Por servicios prestados en puesto igual o similar en municipios inferiores a 20.000 habitantes, un mínimo de tres años, 3 puntos.  
Se acreditará mediante certificación expedida por la Entidad correspondiente.

b) Por trabajos realizados en una empresa privada, 1 punto.

La fase del concurso, que será previa a la de oposición no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**FASE DE OPOSICION:**

Consistirá en un solo ejercicio de carácter práctico, relacionado con la actividad a desarrollar y que señalará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo, así como su duración.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

00000000000000000000

**2. Subastas y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Recaudación Municipal**

**Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles**

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. ROBERTO VILLEGAS SETIEN, casado con D<sup>a</sup> María de los Angeles Fernández Terente, con D.N.I. número 13.855.911, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 216.350 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

**PROVIDENCIA:**

Acordada con fecha 25 de octubre de 1.993 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. ROBERTO VILLEGAS SETIEN, embargados por diligencia de fecha 26 de abril de 1.991 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la misma el día 14 de diciembre de 1.993 a las 12.30 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones. Cuando en la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. O acordará en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda licitación, admitiéndose posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 2.100.000 pesetas (DOS MILLONES CIENTO MIL PESETAS), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interesa, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen al precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Recaudación Municipal**

**Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles**

D. CASINIRO LOPEZ GARCÍA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. RAFAEL NORIEGA SANCHEZ, casado con D<sup>a</sup> Damiána-Luisa Martínez Alonso, con D.N.I.13.873.263, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 354.411 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

**PROVIDENCIAL**

Acordada con fecha 25 de octubre de 1.993 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. RAFAEL NORIEGA SANCHEZ, embargados por diligencia de fecha 2 de junio de 1.989 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la misma el día 14 de diciembre de 1.993 a las 9.30 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones. Cuando en la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. O acordará en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda licitación, admitiéndose posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 2.536.000 pesetas (DOS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y SEIS MIL PESETAS), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11º.- Cuando en la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda licitación, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

12º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

13º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

14º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

**ADVERTENCIA:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:**

URBANA.- Planta baja centro, con acceso por el portal número ochenta y cuatro, señalada con este número, del edificio radicante en Barreda, Torrelavega. Poblado El Salvador; tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados; se compone de tres dormitorios, cocina, comedor y baño. Lleva como anejo inseparable una huerta que ocupa una superficie de ciento once metros treinta y seis decímetros cuadrados, situada en su mayor parte al Oeste de la vivienda, si bien una pequeña porción a jardín está situada en su delantera, donde el portal de acceso. Todo como una sola finca linda: Norte, huerta aneja a bajo número ochenta y cinco de este bloque; Sur, bajo número ochenta y tres y su huerto; Este, huerto anejo a vivienda número sesenta y nueve del Bloque VXI; y Oeste, vial y acera de la urbanización. Inscrito al libro 336, folio 123, finca 39.740.

Torrelavega, 27 de octubre de 1.993.  
Alcalde,



8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicatario la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11º.- Cuando en la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda licitación, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

12º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento de Recaudación.

13º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

14º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

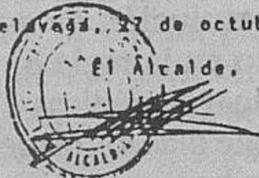
**ADVERTENCIA:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:**

**URBANA.-** Vivienda letra "A" del piso segundos, de la edificación sita en Torrelavega, calle del Poeta José Luis Hidalgo, número uno de gobierno, escalera izquierda, del bloque de viviendas denominado Bloque de las Ciento Cincuenta Viviendas, de la calle General Mola de dicha población; tiene una superficie construida de noventa y tres metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, vivienda letra "B" de esta escalera y planta; Sur, patio de luces y vivienda letra "B" de la escalera derecha; Este, descanso, caja de escalera, patio de luces y vivienda letra "B" de esta escalera y planta; y al Oeste, calle del Poeta José Luis Hidalgo. Inscrito al libro 297, folio 139, finca 35.705 M Duplicado.

Torrelavega, 27 de octubre de 1.993.



93/130495

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

D. Casimiro López García, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Hace Saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como para esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artº 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

NºEXPD.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIE	E.BANCARIA	NºCUENTA	IMPORTE
1333/93	BARAGARO MENENDEZ, JOSE	10483272X	B.POPULAR	60-01748-67	8.060
1350/93	BREVERS FERDEZ, ESTHER	13866034R	B.POPULAR	60-60113-02	3.800
1068/93	GARCIA PEREZ, ALFREDO P	13884707K	B.POPULAR	70-6049-93	17.000

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artº 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en el artº 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del

Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial de Cantabria", una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artº 101 del Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega, a 21 de Octubre de 1.993.- El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega D. Casimiro López García.

93/130502

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

**Recaudación**

DON ELLIGIO MARTINEZ ZAMANILLO, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES;

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan; por hallarse las mismas ausentes de su domicilio, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación. El Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Colindres ha dictado, en los títulos ejecutivos que contiene las deudas tributarias posteriormente descritas, liquidación del recargo de apremio y providencia de apremio; que transcritas ambas literalmente, dicen lo siguiente:

**LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO:** "De conformidad con lo establecido en los artículos 98-a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al veinte por ciento de la deuda pendiente."

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3-C del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

**POR DOMICILIO DESCONOCIDO**

EJERCICIO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE Ptas.
1.992	Abondo Manzano M. Pilar	Actividades Económicas	2.115.-
1.991-92	Arredondo Valenciaga Manuel	Bienes Inmuebles-Urbana	3.161.-
1.991-92-93	Blanco Somarriba Claudio	Licencia fiscal y Vehículos	39.840.-
1992	Campo Ateraz Teodoro	Bienes Inmuebles-Urbana	3.364.-
1993	Comercial Tera S.A.	Vehículos	7.370.-
1.992-93	Corrales arenal Bernardo	Vehículos	11.340.-
1.992	Cruz fernandez Josefa	Urbana-Bienes Inmuebles	2.184.-
1.992	Fernandez Cagigas Vicente	Bienes Inmuebles-Urbana	2.244.-
1.993	Filgueira Fernandez Francisco	Vehículos	5.940.-
1.993	Gonzalez Peral Jesus	Vehículos	5.940.-
1.992	Hernandez Echevarria Jose Ant.	Actividades Económicas	28.508.-
1.993	Ibañez Carrera Carmelo	Vehículos	5.940.-
1.992	Kuterji Bilal Yehia	Actividades Económicas	13.857.-
1.993	Madrado Hernando Sandra	Vehículos	770.-
1.992	Manzanal Altes Francisco	Actividades Económicas	49.140.-
1.993	Martinez Solo Jose M.	Vehículos	27.280.-
1.993	Puebla Cagigas M. Pilar	Vehículos	5.940.-
1.993	Rosillo Hernandez Carmen	Vehículos	5.940.-
1.990-91-92-93	Salomero Vellido Ricardo	Agua/Alcantarillado/Basuras	35.128.-
1.992	Sierra Cuelos Julian	Actividades Económicas	4.732.-
1.992	Vicente Cruz Celestino	Bienes Inmuebles-Urbana	13.751.-
1990-91-92-93	Solar Gamizo Mº Bernarda	Vehículos	22.140.-

**POR AUSENCIA EN DOMICILIO**

1.993	Adorno Fiore Jaqueline	Vehículos	12.540.-
1.992	Alguero Garcia Jose Luis	Actividades Económicas	63.000.-
1.992	Alcega Rucillo Agustin	Vehículos	5.940.-
1.990-91	Bolin Mauri Aurelio	Licencia Fiscal	58.622.-
1.992	Construcciones Inmuebles	Agua/Alcantarillado/Basuras	31.082.-
1.993	Diez Gomez Julio	Vehículos	5.940.-
1.993	Electricidad Cagigas	Vehículos	12.540.-
1.993	Fernandez Alonso Begoña	Vehículos	5.940.-
1.993	Fernandez Bustillo Begoña	Vehículos	5.940.-
1.993	Fernandez Bustillo Enrique	Vehículos	5.940.-
1.993	Fernandez Dehesa Fco. J.	Vehículos	770.-
1.993	García Andrada Jorge	Vehículos	770.-
1.993	García Roel Manuel	Vehículos	15.620.-
1.993	Garín Hedilla Jose M.	Vehículos	27.500.-
1.992	Godia Sanz Rosa Mº	Agua/ Alcantarillado/Basuras	7.477.-
1.993	Gutierrez Gutierrez Jose	Vehículos	2.200.-
1.992	Herrera Cañete Juan	Urbana	11.183.-
1.992-93	Huerta Gandul Dionisio	Agua/Alcantarillado/Basuras	13.176.-
1.993	Incera Muela Jose R.	Vehículos	5.280.-
1.992	Martinez Sanchez Antonio	Actividades Económicas	39.200.-
1.993	Oceja Barquin M. Jesus	Vehículos	5.940.-
1.992	Perez Bahon Francisco Javier	Actividades Económicas	2.450.-
1.993	Rodriguez Pereda Jose	Vehículos	9.570.-
1.993	Roman Lusares Adolfo	Vehículos	22.660.-
1.992	Ruiz Ibarzabal Julian	Actividades Económicas	11.375.-
1.991-92-93	Salas Ayerza Manuel	Agua/Alcantarillado/Basuras	23.529.-
1.992-93	Somarriba Gutierrez Belen	Agua/Alcantarillado/basuras	11.171.-
1.992	Vega Perez Bernardina	Bienes Inmuebles-Urbana	6.074.-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí, o por persona que los represente, en esta recaudación, sita en el Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubrimiento y señalar domicilio o representante; advirtiéndoles que, de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de edicciones del Ayuntamiento de Colindres, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le compete a comparecer.

**RECURSOS:** ( en los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria.)

De **REPOSICION:** ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuer-

do resolutorio sobre el recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado y el plazo entonces, para interposición de recurso Contencioso Administrativo, será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS DE INGRESO:** a) Los notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuere festivo.  
b) Los notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si aquel fuere festivo.

**MODO DE INGRESO:** En la caja de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Colindres.

Colindres, 20 de Octubre de 1.993



93/130546

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Por parte de don Fernando Martínez de los Santos (FERPLATS) se ha solicitado licencia para taller de carpintería PVC en la finca s/n del paseo del Niño, barrio El Cerezo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 22 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/130483

### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

#### EDICTO

Por don Daniel Barquín González se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un depósito de gas propano en el número 22 del barrio de Lastras.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende instalar pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruesga a 4 de octubre de 1993.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

93/121253

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

#### EDICTO

Por don Secundino Llano Celis se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanque de G. L. P. de 2.450 litros, en el barrio de Rubárcena, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 29 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/131293

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

*Expediente número 47/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 47/93, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra don José Antonio González Gutiérrez, doña María Pilar Saiz de la Fuente, don Eduardo Vitienes Vallecillo, doña Amparo Crespo Luz, don José Antonio Martínez del Río y doña Ana María Vitienes Vallecillo, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.<sup>a</sup> del meritado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días los bienes hipotecados que más adelante se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 31 del mes de enero de 1994, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, y que en la descripción de cada una de las fincas que se dirá, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 28 del mes de febrero de 1994, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 28 del mes de marzo de 1994, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta

de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuyo número es 3849000018004793, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

#### Fincas objeto de las subastas

1. Número 57. Piso décimo A con acceso por el portal número 2. Tiene una superficie construida de 89 metros 50 decímetros cuadrados y está distribuido en recibidor, cocina, baño completo, sala de estar y tres dormitorios, más dos pequeñas terrazas. Linda: Norte, con terreno sobrante de edificación, el piso D de su misma planta, caja de ascensor y meseta de escalera por donde tiene acceso; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, caja de ascensor y el piso B de su misma planta, y Oeste, el piso C de su misma planta por el portal 3 y terreno sobrante de edificación.

Inscripción: Libro 604 de la sección primera, folio 111, finca 45.040, inscripción segunda, al Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Paseo de General Dávila, número 324, bloque A, 10.<sup>o</sup> A, portal 2 (Santander).

Sale a subasta en cuantía de 12.343.000 pesetas.

2. Número 5-B). Un local destinado a fines comerciales, industriales o cualesquiera otros permitidos situado en la planta baja de la casa número 44 de la calle del Marqués de la Hermida, hoy General Díaz de Villegas de Santander, con una superficie de 55 metros, que linda: Este, por donde tiene su acceso, calle del General Díaz de Villegas; Oeste, resto del local del que éste se segregó; Norte, portal número 6 de la calle General Díaz de Villegas y local número 13 del edificio, y Este, con local que se segregó de este número 5-A) y adquirió don Julián Rodríguez y además con resto del local de donde éste se segregó.

Inscripción: Tomo 2.006 del archivo, libro 324 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, folio 86, finca 42.760, inscripción segunda.

Sale subasta en cuantía de 15.815.000 pesetas.

3. Número 10. Corresponde al piso cuarto de la derecha subiendo, señalado con la letra B del portal cuarto, con su frente a patio de manzana, marcado

dicho portal con el número 3 de la calle Columna Sagardía e integrante del bloque de 104 viviendas con sus correspondientes locales, de la manzana y de la prolongación de la calle Castilla, de esta capital. Tiene una superficie edificada de 67 metros 40 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, baño y terraza, lindando: Norte, el piso correspondiente de la letra A, con su frente a patio de manzana; Sur, el correspondiente piso de la izquierda entrando letra A del portal número 5 de la calle Columna Sagardía; Este, patio de manzana, y Oeste, patio de luces y caja de escalera.

Inscripción: Libro 182, sección segunda, folio 213, finca 14.529, inscripción tercera del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Sale a subasta en cuantía de 7.040.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados.

Santander a 27 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/123509

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 295/93*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio 295/93 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Banco Santander, S. A.», contra la finca especialmente hipotecada por los esposos don Alfonso Márquez Moreno y doña Soledad Aparicio Rivas y en virtud de resolución de hoy, se saca a públicas subastas por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que se dirá, subastas que tendrán lugar en este Juzgado, los días 28 de enero, 28 de febrero y 28 de marzo de 1994, a las once treinta horas respectivamente, celebrándose las subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

#### Bien objeto de subastas

Urbana: En Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, sitio de Los Torcos, parcela que mide 936 metros cuadrados sobre la que existe construida una edificación ubicada aproximadamente hacia el centro de la finca, rodeada de terreno por todos sus vientos, con entrada principal por el Oeste, compuesta de: Planta de sótano, con superficie construida de 42,75 metros cuadrados distribuidos en garaje, oficina y trastero; planta baja en dos niveles, con superficie construida de 124,80 metros cuadrados, en primer nivel está la terraza, hall, sala, cocina, comedor, cuarto de baño y peldaños que comunican con el nivel superior, el cual se distribuye en dos dormitorios y un cuarto de baño, y bajo cubierta, con una superficie construida de 44 metros cuadrados distribuida en rellano de escalera, cuarto de baño y el resto zona diáfana. Todo como una sola

finca con los mismos linderos que la finca matriz, es decir: Norte, don Amalio Villegas; Sur, don Gabriel Ruiz Ruiz; Este, carretera vecinal, y Oeste, doña Josefina Sáenz Buruaga. Valorada en 33.909.800 pesetas.

#### Condiciones de las subastas

Para la primera subasta, el tipo de la misma será el valor dado a la finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; se pueden hacer posturas en sobre cerrado, antes de iniciarse la subasta, aceptando expresamente los licitadores las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, que quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate y a cargo del rematante los impuestos que originen la transmisión y justificando haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado número 3887000018295/93 en Banco Bilbao Vizcaya, Oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, el 20% del tipo de subasta, consignación que también harán los que intervengan directamente en la subasta, antes de iniciarse la misma y el rematante el resto del precio del remate, dentro de los ocho días siguientes al de notificación de su aprobación; el remate puede cederse a terceros hasta el momento de abonar su precio; se ignora si la finca está arrendada o no; los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del Juzgado, para su instrucción.

La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera salvo el tipo de subasta, que será rebajado en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo rebajado y los licitadores, para tomar parte en la segunda subasta, deberán consignar el 20% del tipo rebajado.

La tercera subasta se celebrará en las mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor si no cubre el tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá aprobación remate para notificarla a la actora, si ésta no fuere rematante y a los dueños de la finca para que por sí o por tercero autorizado, puedan mejorar la postura en nueve días, consignando al tiempo el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta en la cuenta indicada y aceptando expresamente las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, subrogándose en su responsabilidad, sin destinar a su extinción el precio del remate y no siendo mejorada la postura, se adjudicará a mejor postor.

Sin perjuicio de notificar a dueños de la finca los días señalados para las subastas, por medio de este edicto y para el supuesto de no poder realizarse dicha notificación, se efectúa por medio de este edicto.

Torrelavega, 13 de octubre de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario, Joaquín Serna Bosch.

93/127332

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 219/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña María Dolores Mantecón Aja contra la empresa de doña María José Cabo Belmonte, con el número 219/92, ejecución número 17/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada doña María José Cabo Belmonte, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 301.005 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a doña María José Cabo Belmonte, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/130657

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 641/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Santiago Cayón Riancho contra la empresa «Alditrans, S. L.», con el número 641/93, ejecución número 263/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Alditrans, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 654.443 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento.

Enjuiciamiento Civil, más la suma de 131.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064026393.

Y para que sirva de notificación a «Alditrans, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/130573

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 129/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Jesús Manuel Álvarez Fontaneda contra la empresa «Dialog, Sociedad Anónima», con el número 129/92, ejecución número 16/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Dialog, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 449.396 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y pro-

cedase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Dialog, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/130658

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña María Almudena Diego García y otros contra la empresa «Mimos Exclusivas del Deporte, S. A.», con el número UMAC, ejecución número 180/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Mimos Exclusivas del Deporte, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.520.620 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 504.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal)

a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064018093.

Y para que sirva de notificación a «Mimos Exclusivas del Deporte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/130588

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 425/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Piganu, S. A.», con el número 425/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña María José Palomera Francés, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada empresa «Piganu, S. A.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono a la demandante por tal concepto una indemnización de 1.017.960 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que ascienden a la cantidad de 1.123.535 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 21 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/130662

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 744/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 744/93, por cantidad, a instancia de doña Concepción Ferreira de la Hoz y doña Marina Bermejo del Río contra «Viajes Tsunami, S. A.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que con estimación parcial de la demanda planteada por doña Concepción Ferreira de la Hoz y doña Marina Bermejo del Río contra «Viajes Tsunami Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a esta demandada a que abone a doña Concepción la cantidad indemnizatoria de 108.990 pesetas y a doña Marina la cantidad de 114.180 pesetas por igual concepto, y absuelvo a la demandada del resto de la demanda que se refiere en intereses legales sobre las cantidades dichas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Viajes Tsunami, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/127730

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 642/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 642/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Trueba Alonso, contra «Instaven, S. L.», por despido, se ha dictado auto de incidente de no readmisión cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva.—La ilustrísima señora doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, por ante mí, la secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Francisco Trueba Alonso y la empresa «Instaven, S. L.», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 219.960 pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 825.696 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a «Instaven, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/129518

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 987/93*

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 987/93, seguidos a instancias de don Manuel Pérez Riancho y don Tomás Viaña Salceda, contra «Brockers Santander, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que con estimación parcial de la demanda planteada por don Manuel Pérez Riancho y don Tomás Viaña Salcedo contra «Brockers Santander, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido tácito efectuado por ésta sobre aquéllos el 30 de junio de 1993, y condeno a la demandada a que abone al actor don Manuel Pérez Riancho la cantidad de 171.720 pesetas en concepto de compensación por preaviso, y más la cantidad de 615.330 pesetas en concepto de salarios pendientes, y, asimismo, a que abone al actor don Tomás Viaña Salcedo la cantidad de 126.096 pesetas en concepto de compensación por preaviso y más la cantidad de 562.178 pesetas en concepto de salarios pendientes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650987/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Brockers Santander, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 25 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

93/130579

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 950/93*

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 950/93, por despido, seguidos a instancia de don Diego García Muñoz contra «Consban, S. L.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Diego García Muñoz contra la empresa «Consban, Sociedad Limitada», debo declarar y declaro nulo el despido del actor condenando a la demandada a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo la parte de-

mandada satisfacer al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del 8 de julio de 1993 hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650950/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena».

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Consban, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

93/130582

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 942/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 942/93, seguidos a instancia de doña Amelia Royuela Puente contra «Casas USA, S. A.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 19 de octubre de 1993, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre la trabajadora doña Amelia Royuela Puente y la empresa «Casas USA, S. A.», condenando a esta última a que abone a la trabajadora las sumas de 165.920 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 318.240 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Casas USA, S. A.», expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/127357

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 641/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 641/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Vidal Carriles Sota contra «Instaven, S. L.», por despido, se

ha dictado auto de incidente de no readmisión cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva.—La ilustrísima señora doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, por ante mí, la secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don José Vidal Carriles Sota y la empresa «Instaven, S. L.», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 265.620 pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 682.224 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a «Instaven, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/129516

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 769/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 769/93, seguidos a instancia de doña María Jesús Soto Rodríguez contra la empresa de don Luis Manuel Suárez Toca, en reclamación por despido, en los que, con fecha 5 de octubre de 1993, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por la ejecutante doña María Jesús Soto Rodríguez, debo declarar y declaro rescindida con fecha de hoy la relación laboral que le unía con la parte ejecutada, don Luis Manuel Suárez Toca, señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante la suma de seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco (695.445) pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno a la citada ejecutada, más otras quinientas quince mil ochocientos setenta (515.870) pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, en la que está incluida la suma señalada por este concepto en dicha sentencia.

Al notificarse a las partes el presente auto, hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación».

Y para que conste y sirva de notificación a don Luis Manuel Suárez Toca, expido el presente, en Santander a 5 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/124906

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 473/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 473/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María José Cueli Fresno contra «Piganu, S. A.», por despido, se ha dictado auto de incidente de no readmisión, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva.—La ilustrísima señora doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, por ante mí, la secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre la trabajadora doña María José Cueli Fresno y la empresa «Piganu, S. A.», condenando a esta última a que abone a la trabajadora las sumas de 954.975 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, y la de 236.470 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a «Piganu, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/127569

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 914/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 914/93, por despido, seguidos a instancia de doña Rosa María Martínez Pérez contra «Distribuciones Elaurbe, S. L.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Rosa María Martínez Pérez contra la empresa «Distribuciones Elaurbe, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de la actora o, a elección de aquella, a que le abone una indemnización de 32.692 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 3 de junio de 1993, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650914/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del principal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Distribuciones Elaurbe, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/127731

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 178/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Obdulia Sainz Sainz contra la empresa demandada «Piganu, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Piganu, S. A.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Obdulia Sainz Sainz, 284.527 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Piganu, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/126684

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 264/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 264/93, a instancia de don Jaime Olegario Fernández Villar, contra la empresa «Ventanas del Norte, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Jaime Olegario Fernández Villar contra la empresa «Ventanas del Norte, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a

la actora la cantidad de 1.366.658 pesetas, todo ello más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «Depósitos y Consignaciones», número 5463-000-65-0264/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Ventanas del Norte, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/126702

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 391/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 391/93, a instancia de don Rosendo Salas Terán contra las empresas «Leisure, S. A.», y «Cubiertas y Mzov, S. A.», se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Rosendo Salas Terán contra las empresas «Leisure, S. A.», y «Cubiertas y Mzov, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ambas demandadas a que abonen al actor la cantidad de 399.737 pesetas más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «Depósitos y Consignaciones», número 5463-000-65-0391/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y

para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Leisure, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/125955

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 242/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Antonio Vuelta Sierra contra la demandada «Coveldan, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Coveldan, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 208.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 52.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Coveldan, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 8 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/125941

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 206/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 206/93, a instancia de don Francisco Díaz Somoano contra la empresa «Boxpal, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Francisco Díaz Somoano contra la empresa «Boxpal, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 528.649 pesetas, todo ello más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «Depósitos y Consignaciones», número 5463-000-65-206/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Boxpal, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/129520

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 74/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 74/93, a instancia de don Marcelino Díez Hervás y otros contra «Piganu, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Marcelino Díez Hervás y otros contra la empresa «Piganu, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone 206.803 pesetas a don Marcelino Díez Hervás, 109.820 pesetas a don José Villar Vieiros, 296.395 pesetas a don Marcelino Saro Pila, 122.264 pesetas a don Isidro González Hoyos, 160.028 pesetas a don Juan San José Lavín, 26.243 pesetas a doña Concepción Ruisánchez Díaz, 17.141 pesetas a doña Ramona Ruiz San Pedro, 18.452 pesetas a doña Concepción Palomera Francés, 9.129 pesetas a doña Carmen Domínguez González, 7.785 pesetas a doña Mercedes Romano Espinosa, 56.785 pesetas a doña María Cruz Echevarría Cuevas, 11.082 pesetas a doña María Ángeles Torre González, 25.874 pesetas a doña María Luisa González Gutiérrez, 11.873 pesetas a doña Lourdes Piñeiro Herrero, 15.926 pesetas a doña María del Carmen Alonso González, 14.543 pesetas a doña María Jesús Maestro Loreto, 28.814 pesetas a doña María Jesús Pinto San Martín, 6.982 pesetas a doña Rosa Calderón Escalante, 8.303 pesetas a doña Esther Sancho Agustín y 272.023 pesetas a doña Ana del Carmen Terán Peña, todo ello más el interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Piganu, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/125946

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 255/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Cecilio Somoza González contra la empresa demandada «Cesterías Cántabras, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Cesterías Cántabras, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Cecilio Somoza González, la suma de seiscientos cincuenta y cinco mil trescientas noventa y una (655.391) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cesterías Cántabras, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 13 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/126679

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 182/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 182/93, a instancia de doña Lourdes Azcona Aja y otros contra la empresa «El Pinar de Arna, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Lourdes Azcona Aja y otros contra la empresa «El Pinar de Arna, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades: 351.623 pesetas a doña Lourdes Azcona Aja; 351.623 pesetas a don Francisco Aja Álvarez; 171.600 pesetas a don Miguel Ángel Moreno Castillo, y 118.245 pesetas a don Jesús Gandarillas Pontones, todo ello más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «Depósitos y Consignaciones», número 5463-000-65-0182/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «El Pinar de Arna, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/126705

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 92/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Josefina Abad Ruiz contra la empresa demandada «Piganu, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Piganu, S. A.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Josefina Abad Ruiz, 109.552 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Piganu, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/126686

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.000/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.000/92, a instancia de don

José Manuel Freire Ruiz contra la empresa «Alem-Hispania, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don José Manuel Freire Ruiz contra la empresa «Alem-Hispania, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 437.129 pesetas más el interés legal por mora».

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «Depósitos y Consignaciones», número 5463-000-65-1.000-92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Alem-Hispania, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/125944

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 222/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Antonio Gutiérrez Montes contra la empresa demandada «Ventanas del Norte, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Ventanas del Norte, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Antonio Gutiérrez Montes, 56.118 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Ventanas del Norte, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 13 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/126690

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 239/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Pablo Fernández Ahumada contra la empresa demandada «Encofrados del Cantábrico, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Encofrados del Cantábrico, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Pablo Fernández Ahumada la cantidad de ciento noventa y ocho mil trescientas cuarenta y siete (198.347) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Encofrados del Cantábrico, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/128418

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 88/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 88/93, a instancia de doña Begoña García González, contra «Ventanas del Norte, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Begoña García González contra la empresa «Ventanas del Norte, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la actora la cantidad de 566.588 pesetas, todo ello más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «Depósitos y Consignaciones» número 5463-000-65-0182/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando

responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Ventanas del Norte, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/126711

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 8/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 8/93, a instancia de don Carmelo Ortube Vigeriego contra compañía de seguros generales «Lepanto, S. A.», y «Proanco, S. A.», sobre prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la compañía de seguros generales «Lepanto, S. A.», debo abstenerme y me abstengo del fondo de la cuestión planteada por don Carmelo Ortube Vigeriego contra la indicada compañía aseguradora y la empresa «Proanco, S. A.», haciendo saber al actor la posibilidad que le asiste para ejercitar, en su caso, las acciones de que se crea asistido ante el orden jurisdiccional civil y mediante el proceso que corresponda.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Proanco, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/125954

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 61/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 61/93, a instancia de «Elena Díaz Cuesta, S. L.», contra la empresa «Protección y

Seguridad Cantabria, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Elena Díaz Cuesta contra la empresa «Protección y Seguridad Cantabria, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la reclamante la cantidad de 697.432 pesetas, todo ello más el interés legal por mora».

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «Depósitos y Consignaciones», número 5463-000-65-0061-93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Protección y Seguridad de Cantabria, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/125948

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 83/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Marcelino Díaz Hervás y otro contra la empresa demandada «Piganu, Sociedad Anónima», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Piganu, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don Marcelino Díaz Hervás, 2.255.927 pesetas, y don José Antonio Villar Vieiros, 955.460 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Piganu, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/126682

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 239/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Rosa María Fernández Sobrino contra la empresa demandada «Cofradía de Pescadores de Comillas», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Cofradía de Pescadores de Comillas», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Rosa María Fernández Sobrino, 151.705 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cofradía de Pescadores de Comillas», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/130641

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 249/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Luis Pérez Ruiz contra la demandada «Fitrébol, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Fitrébol, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 161.863 pesetas en concepto de principal, con más la de 40.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limita-

ciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede el curso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Fitrébol, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 18 de octubre de 1993.—El secretario Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/128429

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA**

La «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo números: 41.985-0 de Oficina Principal y 19.353-4 de Oficina de Torrelavega número 1.

Ahorro a la vista números: 87.422-3 y 172.927-7 de Oficina Principal, 5.373-5 de Oficina de Torrelavega número 4 y 1.359-1 de Oficina de Torrelavega número 7.

Santander, 29 de octubre de 1993.—Por la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», el jefe de Relaciones Administrativas, Francisco José González Obregón.

93/131294

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958